



RAZÓN.- Siento como tal que al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "EXOTIC GARDENS EXOGARD S.A.", se encuentra anotado la aprobación de la misma, mediante Resolución No. SE.DIC.C.13.0782, de fecha veinte y ocho de agosto de dos mil trece, dada por la Intendencia de Compañías de Cuenca. Macas, dos de septiembre de dos mil trece. DOY FE.-

**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE  
COMPAÑÍA "EXOTIC GARDENS  
EXOGARD S.A".**

**QUE HACEN LOS SEÑORES: IRMGARD  
THERESIA KURTE Y JOSÉ HERNÁN  
YUMBLA SALINAS.**

**CUANTÍA: \$. 800,00.**

En la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona Santiago, en la república del Ecuador, hoy **miércoles veinte y uno de agosto** de dos mil trece, ante mí, **DOCTOR MIGUEL ARIOLFO BERNAL PEÑAFIEL, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MORONA.**

Comparecen los señores: **IRMGARD THERESIA KURTE Y JOSÉ HERNÁN YUMBLA SALINAS**, de nacionalidad alemana y ecuatoriano en su orden, mayores de edad, de estado civil **divorciada y soltero respectivamente**, domiciliados en el cantón Morona, por si y



por sus propios derechos, a quien de conocerles doy fe, y bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprende de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA "EXOTIC GARDENS EXOGARD S.A"**, a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en

derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN:- Que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA,** contenida en las siguientes cláusulas:-

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura lo señores Ingeniera, **IRMGARD THERESIA KURTE,** Alemana, mayor de edad de estado civil divorciado, con pasaporte numero **tres dos uno cuatro cero seis cero seis tres tres;** y el señor Ingeniero **JOSÉ HERNÁN YUMBLA SALINAS** ecuatoriano, mayor de edad de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número **cero uno cero tres siete seis cinco nueve siete guión cero,** los comparecientes se encuentran domiciliados en la ciudad de Macas, república del Ecuador:-

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil:-



**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título**

**I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-**

**Artículo UNO.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **"EXOTIC GARDENS EXOGARD S.A."**

**Artículo DOS.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Morona, de la provincia del Morona Santiago, república del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes

**Artículo TRES.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en la Asesoría, consultoría, capacitación en campos de cadena de producción agropecuaria y ambiental: producción de plantas, flores e insumos agropecuarios en general; investigación de tecnologías agrícolas, pecuarias, y ambientales; comercialización, distribución, representación importación y exportación de artículos de jardinería, y paisajismos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley

**Artículo CUATRO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA**

años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del**

**capital.- Artículo CINCO.- Capital y de las acciones.-**

El capital social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos De América, de valor nominal cada una. **Título III.- Del gobierno y de la**

**administración.- Artículo SEIS.- Norma general.-**

El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente: **Artículo SIETE.-**

**Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta: **Artículo OCHO.- Clases de**



**juntas.-** Las juntas generales <sup>serán</sup> ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido:- **Artículo NUEVE.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes:- **Artículo DIEZ.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general

se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del **cincuenta por ciento** del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria:-

**Artículo ONCE.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión:-

**Artículo DOCE.- Facultades de la junta.-**

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima:-

**Artículo TRECE.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los



artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la

junta: - **Artículo CATORCE.-** **Presidente de la compañía.-**

El presidente será nombrado por la junta general para un período de **DOS** años, a cuyo término podrá ser reelegido.

El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente:

a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)

Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el

ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente: -

**Artículo QUINCE.-** **Gerente de la compañía.-**

El gerente será nombrado por la junta general para un período de **DOS** años, a cuyo

término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; f) Realizar compras, ventas y demás transacciones comerciales hasta el monto de DIEZ salarios básicos unificados, para montos superiores el Gerente deberá pedir las respectivas autorizaciones a la Junta General de accionistas; g) Para contratar créditos obligaciones y gravámenes como documentos de obligación, hipotecas, prendas y demás documentos de crédito, requerirá de autorización de la junta de General de accionistas: **Título IV.- De la fiscalización.- Artículo DIECISÉIS.-**



**Comisarios.-** La junta general designará (cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V.- De la disolución y liquidación.- Artículo DIECISIETE.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente:- **CUARTA.- APORTES.** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social de la compañía el mismo que es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas, de **UN Dólares De Los Estados Unidos De América** cada una, de conformidad con el siguiente detalle: **IRMGARD THERESIA KURTE**, aporta con **CUATROCIENTAS** acciones, el señor **JOSÉ HERNÁN YUMBLA SALINAS**, aporta **CUATROCIENTAS** acciones. La compañía se funda con el Cien por Ciento del Capital Suscrito

y Pagado por los accionistas fundadores para lo cual se acompaña la papeleta de depósito bancario correspondiente, de la apertura de la cuenta de integración de capital por un valor de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:- DISPOSICIÓN

**TRANSITORIA.** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado **William Jorge Barros Arias**, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente Firmado Abogado William Barros Arias. ABOGADO. Matrícula número mil doscientos veinte y siete del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a escritura pública, a fin de que surtan los efectos de ley.- Yo el Notario para extender el presente instrumento público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben



conmigo el Notario, en unidad de acto.

TODO LO CUAL DOY FE.-



*Irmgard Kurte*

IRMGARD THERESIA KURTE

SOCIO

Pasaporte Nro. 3214060633

*José Hernán Yumbra Salazar*

JOSÉ HERNÁN YUMBLA SALAZAR

SOCIO

Cd. Id. Nro. 010376597-0

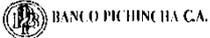


*Ariolfo Bernal Peñafiel*

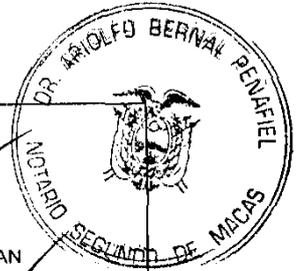
Dr. Ariolfo Bernal Peñafiel

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

Macas



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



MACAS . 21/08/2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): YUMBLA SALINAS JOSE HERNAN

Con Cédula de Identidad: 0103765970 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: EXOTIC GARDENS EXOGARD S.A. *que actualmente se encuentra cumpliendo*

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	YUMBLA SALINAS JOSE HERNAN	0103765970	400.00	usd
2	KURTE IRMGARD THERESIA	3214060633	400.00	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
16				usd
17				usd
18				usd
19				usd
20				usd

TOTAL \$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
BANCO PICHINCHA C.A.

Emiliano Torres  
Agencia Macas



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7536020  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BARROS ARIAS WILLIAN JORGE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2013 10:44:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- EXOTIC GARDENS EXOGARD S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
OFICINA DE CUENCA  
PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, en el mismo día y lugar de su celebración.- DOY FE.-



*Dr. Ariolfo Kernal Peñafiel*  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
Macas



**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN****MORONA****REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MORONA****CERTIFICACIÓN:**

Que la escritura pública de constitución de la compañía EXOTIC GARDENS EXOGARD S.A., que en primera copia antecede queda inscrita en el Registro MERCANTIL, bajo el número (13), repertorio número (98).

Macas, 06 de septiembre de 2013

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Jorge Cárdenas Riera  
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN  
MORONA.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13/

2013

Cuenca, 24 SEP 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EXOTIC GARDENS EXOGARD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo M  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Firma	
Nombre	WILLIAM BARRIOS
C.I.	1102016921
Fecha	2-X-2013
Función	ABOCADO